



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	25.01.2022	
Duración	Desde las 10.00 hasta las 10.30 horas	
Lugar	SALON DE PLENOS	
Presidida por	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	
Secretario	Carmen Martin Martin	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70932720F	EVA CERRO VAZQUEZ	SÍ
14685085E	FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ	SÍ
76111955X	JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ	NO
11784149F	JOSE MANUEL CREGO ALCALA	SÍ
11766493S	MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ	SÍ
76109889Z	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	SÍ
07434842T	PEDRO ROSAS SANCHEZ	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En Aldeanueva del Camino a **25 DE ENERO DE 2022** a las 10.00 horas, se reunieron, en la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria previa convocatoria al efecto. Abierto el acto por la presidencia.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa a los portavoces, que se les recuerda que podrán manifestar solamente, si hay algún error material o de hecho de acuerdo con lo establecido en el art.91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Que se ciñan a los puntos del acta y no a otras manifestaciones.

Preguntó a los Sres. Concejales si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta anterior.

La concejala del Grupo socialista, Sra. Inés Sánchez, manifiestan que no tiene ninguna alegación que hacer al acta.

Le recuerda la Sra. Alcaldesa al concejal de Ciudadanos que se ciña solo a errores materiales o de hecho, y se le interrumpirá si no se ciñe a errores materiales o de hecho del acta, se le advierte que se pasará a votación.

El Sr. José Manuel Crego dice que conste en acta que los errores los manifiesta él y se le tiene que respetar su libertad de expresión, si son errores materiales o de hecho lo tendrá que decir un juez, pero no la Sra. Alcaldesa que no tiene la potestad para decir si son o no errores. Es un error material o de hecho que no aparezca en acta que un juez ha condenado la Sra. Alcaldesa María Luisa Moreno Gómez,

Le interrumpe la Sra. Alcaldesa para decirle que lo que está diciendo no son errores materiales o de hecho,

El Sr. José Manuel Crego manifiesta que conste en acta que le interrumpe. Manifiestas que si él dice que una expresión conste en acta y no consta, que es un error, y que se le tiene que respetar el turno de palabras y no se le debe interrumpir. Que conste en acta que no le deja hablar.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que conste en acta que hace uso de su palabra y que no manifiesta ningún error material o de hecho. Que debe cumplir las normas del pleno, que son iguales para todos.

Vuelve a decir que sus errores lo dice él y que un juez ha condenado a la Sra. Alcaldesa. Que conste en acta que no le deja hablar, y que utiliza el pleno para sus supuestas corrupciones.

Pasada el acta a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del acta de la sesión anterior con el resultado siguiente:

- 4 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 1 voto de la concejala del grupo socialista.
- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos.

Por todo ello queda aprobada el acta por 4 votos a favor y uno en contra.

El Sr. José Manuel Crego manifiesta que conste en acta tiene que abandonar el pleno porque tiene cita para la vacuna. Que no le deja expresarse.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Le responde la Sra. Alcaldesa que la vacunación empieza las 11 horas, por tanto tiene tiempo, y que se va para eludir sus responsabilidades de aprobar temas importantes para el pueblo. Porque no quiere votar las modificaciones.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº6 DEL PGM, PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LAS ROLLERAS,

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se trata de aprobar La modificación puntual del Plan General Municipal Nº 6, las Rollerías, que se ha considerado un tema de interés general.

Existe una urbanización que no se realizó con todas las medidas administrativas requeridas y existen personas que, de buena fe, han adquirido parcelas y la urbanización se encuentra parcialmente ejecutada. Tras ver el Interés general de numerosas familias del pueblo el Ayuntamiento consideró que se debía regularizar la situación mediante la modificación puntual para adecuación de lo existente con lo expuesto en el Plan General Municipal. Y puedan edificarse las parcelas adquiridas por los vecinos. Beneficios, entre otros fijar población. Por tanto se acuerda:

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante Providencia de Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 6, Las Rollerías:

Objeto Desarrollo UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A. Sector afectado UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A.

Por necesidad de desarrollo de la actuación urbanizadora, por las causas interés general siguientes: debido necesidad de construcción de nuevas viviendas, crecimiento de población y creación de nuevas edificaciones y bienestar social en el municipio.

Considerando que la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 6 Las Rollerías y del Documento Ambiental Estratégico, se fundan en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el art.2 de la LOTUS.

Vistos los informes técnicos y jurídicos de la Oficina Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, expte, AC 20_0169.4 AC 20_0169.5 AT de fecha 19 de enero, sobre la corrección de los documentos presentados.

Considerando que, realizados los trabajos técnicos necesarios, se recibió el borrador definitivo de la modificación, que junto con el Documento Ambiental Estratégico, se presentaron ante el órgano ambiental a los efectos de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, estando a la espera de recibir el Informe Ambiental Estratégico .

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno , adopta por mayoría absoluta el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la SOLICITUD DE MODIFICACION DE





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 6 LAS ROLLERAS, de fecha 16 de diciembre de 2020. Para el Desarrollo UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A. Sector afectado UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A. Por necesidad de desarrollo de la actuación urbanizadora.

SEGUNDO. Comunicar la aprobación inicial de la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 6 Las Rolleras Órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

TERCERO. Abrir un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiéndose como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.

QUINTO. Pedir informes a la Comisión de Coordinación Intersectorial de Urbanismo para que solicite, a su vez los informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación del PLAN GENERAL MUNICIPAL.

SEXTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos, al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

Con el resultado siguiente:

-4 votos a favor:

- 3 votos de los concejales del grupo popular.
- 1 voto de la concejala del grupo socialista.

Por todo ello queda aprobado por 4 votos a favor.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM, Nº7, AJUSTES EN CAMINO DE LA LAGUNA

Se trata de aprobar el Expediente 99/2121. Planeamiento General (Modificación) nº 7, Ajustes en Camino de La Laguna.

Se ha procedido desde el Ayuntamiento a encargar la modificación puntual nº 7 con el fin de que no perjudique a todo el municipio puesto que el vial que da acceso a las parcelas invadía parte del vial, reduciendo su anchura de manera notable, perjudicando el paso de vehículos.

Visto las numerosas deliberaciones con técnicos, la mejor solución para que no quede muy estrecho el vial, es una modificación, que es de interés general para el municipio para que la calle quede con la suficiente anchura para el tránsito de vehículos. Tras varias opciones consultadas con técnicos de urbanismo la opción más viable es la modificación puntual propuesta.

Loa trámites a seguir son:

- 1-Aprobación inicial.
- 2-Exposición pública.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

- 3-Enviar a la Oficina urbanística para redactar informes sectoriales.
- 4-Aprobación provisional por el pleno.
- 5- Enviar a la Junta de Extremadura para aprobación definitiva.

Que se debe adoptar el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 8 de JULIO de 2021, mediante Providencia de Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 7:

AJUSTES DE ORDENACIÓN EN CAMINO DE LA LAGUNA.
Por las causas interés general siguiente: debido necesidad de ajustar la ordenación en una calle para construcción de nuevas viviendas, crecimiento de población y creación de nuevas edificaciones y bienestar social en el municipio.

Considerando que la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 7 y del Documento Ambiental Estratégico, se fundan en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el art.2 de la LOTUS.

Vistos los informes técnicos y jurídicos de la Oficina Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, expe, AC 21_0099.2 SP y AC 21_0099.3 AT de fecha 19 de enero, sobre la corrección de los documentos presentados.

Considerando que, realizados los trabajos técnicos necesarios, se recibió el borrador definitivo de la modificación, que junto con el Documento Ambiental Estratégico, se presentaron ante el órgano ambiental a los efectos de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, estando a la espera de recibir el Informe Ambiental Estratégico .

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno , adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 7 AJUSTES DE ORDENACIÓN EN EL CAMINO DE LA LAGUNA. Por necesidad de desarrollo de la actuación urbanizadora.

SEGUNDO. Comunicar la aprobación inicial de la SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO Nº 7 a Órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

TERCERO. Abrir un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiéndose como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.

QUINTO. Pedir informes a la Comisión de Coordinación Intersectorial de Urbanismo para que solicite, a su vez los informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación del PLAN GENERAL MUNICIPAL.

SEXTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos, al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

Pasada el asunto a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de ratificación.

Con el resultado siguiente:

-4 votos a favor:

- 3 votos de los concejales del grupo popular.
- 1 voto de la concejala del grupo socialista.

Por todo ello queda aprobado por 4 votos a favor.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 10.30 horas del día indicado.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Dña. María Luisa Moreno Gómez

Fdo. Dña. Carmen Martín Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

